

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos al Teniente General D. Luis Pando y Sánchez.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos

En atención á las circunstancias que concurren en D. Félix Pérez Ruiz, cesante del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY

D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el presupuesto adicional de obras de terminación de la fachada de Occidente del Teatro Real, formado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, por su importe de 47.149 pesetas 91 céntimos, que se abonará con cargo al cap. 21, artículo único de la Sección séptima del presupuesto general del Estado.

Art. 2.º Sólo se ejecutarán en el presente ejercicio económico las de carpintería, pintura y vidriería de la parte interior, cuyo presupuesto de subasta importa 11.225 pesetas 22 céntimos.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido contra D. Manuel Díaz, vecino de esta Corte, remitido á esta Superioridad en virtud de alzada interpuesta por el mismo contra el fallo de la Delegación de Hacienda de la provincia; el citado alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 de Junio último, ha examinado el Consejo el expediente adjunto, del que resulta:

Que en la tarde del 8 de Agosto de 1889, el dependiente del resguardo de Consumos Francisco Otonnell, detuvo á la entrada de la ronda de Embajadores un carro con 18 sacos de sal.

En el acto exhibió el carrero, para justificar el pago de los derechos, cuatro papeletas de adeudo; las cuales, según expuso el aprehensor, no procedían del cuaderno talonario correspondiente á la hora de la detención del carro, sino del que estaba en uso á las once de la mañana. Los empleados del servicio manifestaron que el dueño del producto D. Manuel Díaz había pedido á la una de la tarde de aquel

dia el aforo en los muelles de 130 sacos de sal; afirmación que contradujo dicho interesado, quien á su vez aseguró que el carro aprehendido no procedía de la Estación del ferrocarril, ni representaba, por tanto, una introducción verificada aquel día, sino de un depósito que poseía Díaz en la calle de Trajineros.

Convocada la Junta administrativa, hizo constar que las papeletas de aforo exhibidas no convenían con el número de bultos y con el peso de la especie aprehendida, y condenó al denunciado al pago del quintuplo de los derechos, además del pago de éstos y del recargo natural, con arreglo á los artículos 290, caso 7.º, y 294 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

D. Manuel Díaz se alzó del anterior fallo para ante V. E., añadiendo á sus anteriores exculpaciones que el art. 137 del reglamento exime de toda responsabilidad á las especies, una vez introducidas en el caso de la población.

El Consejo no encuentra méritos para que se revoque el acuerdo de la Junta administrativa.

Los hechos expuestos convencen de que la introducción de la sal fué fraudulenta, como lo revela las divergencias entre el contenido de las papeletas presentadas y las especies aprehendidas el día 8 de Agosto y las diversas contradictorias explicaciones dadas para justificar la introducción por el carrero, que lo intentaba, y por el dueño de la especie aprehendida, siendo de todo punto imposible que el vehículo saliera á la vez de la estación del Mediodía, como afirmó el carrero, y del depósito de la calle de Trajineros, como sostuvo D. Manuel Díaz.

Si la apreciación de las pruebas con sujeción á las reglas de la crítica racional convencen de la ilegalidad del acto, no puede éste cohonestarse al amparo del artículo 137 del reglamento, cuya verdadera inteligencia, en armonía con el caso 7.º del art. 290, ha expuesto el Consejo antes de ahora en el sentido de que no puede escudar la impunidad de las introducciones ilícitas.

Este Consejo se refiere sobre este punto á su informe de 11 de Junio del corriente año, en el expediente instruido contra D. Hermenegildo Nebreda, y que V. E. aceptó en Real orden de 17 de Julio.

Por lo expuesto, opina el Consejo que procede confirmar en todas sus partes el

acuerdo apelado de la Junta administrativa.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado con el preinserto dictamen S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 24 del corriente, manifiesta á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto, antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Ciempozuelos, contra la providencia de este Gobierno, imponiéndole una multa por infracción del art. 109 de la ley Municipal vigente, á fin de que las partes interesadas, y en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

COMISION PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero Grau Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Ex-

celentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero actual, son los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	25
Idem de cebada.....	0	98
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	14
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 23 de Febrero de 1891. =V.º B.º = J. Cortina. = Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Se halla vacante en la Secretaría de esta Junta la plaza de Oficial de Contabilidad, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que se ha de proveer por concurso, según disponen los artículos 8.º y 12 de la instrucción de 8 de Noviembre de 1882.

Los aspirantes á la misma presentarán en dicha Secretaría sus instancias, acompañando los documentos que crean convenientes para acreditar su aptitud, méritos y servicios, dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el plazo de admisión de documentos á las cuatro de la tarde del último día designado.

Madrid 20 de Febrero de 1891. = El Gobernador, Presidente, F. Sánchez Bedoya. = El Secretario, Vidal L. Colmenar.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 18 del actual, comunica á esta Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 26 de Enero último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Esteban Arceda, Síndico Presidente del gremio de ultramarinos en esta Corte, solicitando se modifique la redacción del epigrafe número 7, clase 2.ª de la tarifa 1.ª, relativo á las tiendas en que se sirven fiambres:

Vistas las razones expuestas por el reclamante y lo informado por la Delegación respecto al particular:

Visto el epigrafe núm. 7, clase 2.ª, tarifa 1.ª y el núm. 14, clase 3.ª de la misma tarifa adjuntas al reglamento vigente sobre contribución:

Considerando que si bien al poner en práctica dicho reglamento en los primeros tiempos de su publicación, pudo suscitarse alguna duda acerca de la exten-

sión de las ventas permitidas á los establecimientos de ultramarinos ó comestibles, por virtud de las nuevas tarifas, y atendido á que anteriormente los fiambres sólo podían expendirse en las tiendas de los mismos que figuraban en el número 8, clase 2.ª, tarifa 1.ª, á medida que se han ido aplicando las nuevas tarifas, aquella desapareció por completo:

Considerando que dichos epígrafes están redactados con la claridad debida, y por lo tanto, no necesitan modificación de ninguna clase, máxime cuando la que se pretende sólo tiene por fundamento la duda de que pueda dificultarse la venta de los citados artículos á los establecimientos de comestibles, pero sin que se apoye en ningún hecho que haya dado lugar á procedimiento, en cuyo caso se hubiera resuelto el asunto según procediera.

Considerando que aun siendo cierto que á dos Inspectores se les haya ocurrido la duda indicada, ni esto es motivo bastante para la modificación de que se trata, ni en último término, significaría otra cosa que falta de práctica en su cometido que, de tener trascendencia, la Administración lo hubiera corregido:

Considerando que, si esto no fuera bastante para desestimar la solicitud indicada, la misma Delegación en su informe, viene á demostrar que carece de objeto la petición del reglamento;

Y considerando que, por ahora, no hay motivo para alterar la redacción de las tarifas ni menos puede servir de pretexto para verificarlo, la duda que respecto á su inteligencia ocurra á cualquier individuo ó clase, por respetable que sea, toda vez que aquéllas han de acomodarse á las necesidades que la experiencia demuestra, correspondiendo en este asunto la iniciativa al Gobierno;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien desestimar, por injustificada é innecesaria, la solicitud de D. Esteban Arceda, Síndico Presidente del gremio de ultramarinos de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

La que traslado á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del gremio y de los interesados.

Madrid 23 de Febrero de 1891. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por la Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 18 del actual, se comunica á la Delegación de Hacienda de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 26 de Enero último, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Emilio Saco y Brey, vecino de esta Corte, en representación de la Sociedad de comerciantes de aceite mineral, solicitando que se prohíba á los ambulantes la venta de dicho artículo:

Visto cuanto resulta de antecedentes: Visto el reglamento y tarifas vigentes sobre contribución industrial:

Considerando que la parte esencial de la solicitud del interesado, ó sea la de-

nuncia de los establecimientos que supone venden por mayor aceite mineral, está cumplida, puesto que la Delegación de Hacienda á quien se ha comunicado la nota de que se trata ha dispuesto que se compruebe la exactitud de la misma y se proceda contra los defraudadores en la forma reglamentaria:

Considerando que los vendedores ambulantes de dicho artículo, en carros ó caballerías, están comprendidos en la tarifa de patentes y contribuyen con la cuota correspondiente:

Considerando que respecto á determinado número que lo verifica conduciendo el líquido en aceiteras que llevan á mano, no tiene la importancia que el solicitante le atribuye, y aunque tuviera alguna y se les señalara una pequeña cuota, dadas sus condiciones de existencia y la facilidad con que, debido á eso mismo, burlarían la vigilancia administrativa, sería casi imposible obtener resultado alguno de ellos y contribuirían tan sólo á aumentar los fallidos, sin ventaja para el impuesto:

Considerando que, en cuanto á las medidas de seguridad en los establecimientos de venta de dicho artículo, el asunto es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, como encargado de que se cumplan los bandos de Policía urbana, y por lo tanto nada tiene que hacer este Ministerio en el particular; y

Considerando que, si bien la acción para denunciar es pública, y en cuanto á este extremo no puede menos de ser atendido, como lo es, el solicitante; en cuanto á las reformas que pide en el reglamento, carece de personalidad para reclamar, en nombre de la clase cuya representación ostenta sin título que la justifique, y aunque lo tuviera, no hay motivo alguno para llevar á cabo las que pretende;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver:

1.º Que se excite de nuevo el celo de la Delegación para que disponga que los funcionarios á quienes incumbe persigan activamente el fraude que se supone en los sujetos que comprende la relación indicada, dando cuenta á ese Centro del resultado que se obtenga respecto del particular.

Y 2.º Que en cuanto á lo demás, se desestime la instancia por improcedente y por falta de personalidad en el que suscribe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 23 de Febrero de 1891. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la recaudación del arbitrio establecido como derecho de pasaje por el pontón que se construye sobre el Manzanares, durante la romería de San Isidro, por el tipo de 6.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional y definitiva, la cantidad de 650 pesetas en la Caja

general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; cuya fianza será devuelta al rematante á la terminación del contrato, previa certificación del Secretario de Tenencia de Alcaldía que preste servicio en la romería, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1891, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1891. = El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid
Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición del material necesario para la elevación de aguas de la acequia del Norte á la parte alta de la dehesa de la Villa para el riego de sus plantaciones, por el tipo de 3.710 pesetas por todo el material.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 285 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 574 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Parque y Jardines, visada por el Sr. Concejal Director del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1891, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1891. = El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

D... enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Berzosa

Los contribuyentes de este término municipal que tengan que hacer altas ó bajas en la contribución territorial de los bienes que posean para el próximo año económico, lo harán en los ocho días, contados desde el día en que se vea este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; después no se oirán reclamaciones.

Berzosa 20 de Febrero de 1891. = El Alcalde, Tomás Martín.

Colmenar Viejo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y considerarlos ya innecesarios á este Municipio, se enajenan la máquina y ensares procedentes de la Panadería municipal

que funcionó en los años 1881 á 1883, bajo el tipo y condiciones que expresa el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana.

Colmenar Viejo 21 de Febrero de 1891.
=El Alcalde, Luis Gutiérrez y Gómez.

Montejo

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones, el apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial, en el año económico de 1891 á 1892; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Montejo 23 de Febrero de 1891. =El Alcalde, Santiago Hernán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez instructor del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Toja, hijo de Vicente y de Pascuala, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, soltero, jornalero, de 20 años de edad, que ha vivido en la calle de Ferraz, número 55, principal, núm. 6, que es de estatura alta, pelo castaño, escasa barba, picado de viruelas, de carnes regulares, y viste pantalón de algodón á cuadros, blusa de percal, camisa á rayas negras, faja negra, botas id. y boina de color de café, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, caso de ser habido, en clase de detenido, comunicado y á mi disposición, del referido Manuel Martínez Toja.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1891. =Buenaventura Muñoz. =El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas. =Es copia. =Licenciado M. Cobo Canalejas.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayetano Corujo Serra, natural de Miscila (islas Filipinas), hijo de Francisco y Cayetana, de 24 años, soltero, banderillero de toros, que ha vivido en la calle de Carretas, núm. 85, segundo, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de

que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á la prisión celular de esta Corte, en clase de detenido, comunicado y á mi disposición del referido Cayetano Corujo.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1891. =Buenaventura Muñoz. =El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas. =Es copia. =Licenciado, M. Cobo Canalejas.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costatago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama á María Pavi Camil, que ha vivido en la calle de Dulcinea, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 8 de Abril próximo, á la una de su tarde, comparezca ante la Sala de lo criminal, Sección tercera, de esta Audiencia, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa instruida contra María Costoso Planell y otros, por lesiones; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 22 Febrero 1891. =V.º B.º =El Sr. Juez, Peña. =El Secretario, Fulgenio Muzas.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre lesiones, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á Josefa Peiteira Fernández, de 44 años, viuda, lavandera, natural de San Pelayo (Lugo), que habitó en la calle del Ferrocarril, núm. 7, piso tercero, cuarto núm. 8, para que en término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en este periódico oficial, comparezca en el indicado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndola de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Enero de 1891. =V.º B.º =Mariano Fonseca. =El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Jorge Becker, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, pidiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dado en Madrid á 23 de Febrero 1891. =Mariano Fonseca. =El Secretario, Alberto de Mercado

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en 23 del actual, en autos sobre concurso necesario de acreedores de D. José García Cachena y Jaquete, se cita á éstos del referido señor para que concurren á la junta general que para nombramiento de Síndicos se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 2, el día 11 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, con los documentos y títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 Febrero 1891. =V.º B.º =Federico Monsalve. =El Escribano, Juan García Inés. 89

CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado á instancia de Don José y Doña Luisa de Aparicio y de las Olivas, representadas por el Procurador D. Juan de Dios Ortiz de Zárate contra Doña Adelaida, de los mismos apellidos, sobre división material ó venta de una casa y leñero, se saca á pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa situada en esta población y su calle del Santo, señalada con el núm. 3, con oficinas y pertrechos para la elaboración y conservación de vino: linda por la derecha, entrando y espalda, otra de D. Lucas Camacho, y por la izquierda calle de la Alucueria; tasada en veinte mil ochenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos. 20.083 87

Cuya subasta tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, siendo el tipo que sale á subasta dicha finca la cantidad de 13.062 pesetas y 90 céntimos, á que queda reducida la que sirvió de tipo para la primera subasta, después de rebajado el 25 por 100; advirtiéndose: 1.º, que referida finca tiene contra sí un capital de un censo de 6.400 reales, cuyo capital se admitirá como menor valor de la finca; 2.º, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante para que puedan examinarlos las personas que quieran interesarse en la subasta, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros; 3.º, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta; y 4.º, que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Chinchón á 24 de Febrero de 1891. =Felipe Gallo. =El actuario, Juan Escanellas.

Ministerio de la Guerra

Séptima Sección

Excmo. Sr.: Atendiendo á las razones expuestas por V. E. en la comunicación que dirigió á este Ministerio en 6 de Noviembre último, proponiendo la modificación del art. 3.º del reglamento de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1887, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada modificación, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á la misma se considere redactado el expresado artículo en la forma siguiente:

«Art. 3.º Su principal misión ha de ser la liquidación y realización de todos los créditos y débitos que los citados Cuerpos tengan pendientes, ya sean con el Tesoro, ya con los individuos que á ellos hayan pertenecido ó con ellos hayan tenido relaciones.

Al efecto, practicará cuantas gestiones sean necesarias cerca de las oficinas de Administración militar, Cuerpos é individuos para realizar sus créditos en la forma que las leyes y reglamentos determinan. Los demás créditos que deban pagarse, serán satisfechos por la Caja de la Comisión liquidadora, debiendo por lo tanto ajustarse la tramitación y resolución de asuntos de la citada Comisión á lo que se determina en el precedente artículo.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que los interesados puedan dirigir en lo sucesivo sus reclamaciones al Jefe de la expresada Comisión. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1890. =Azcárraga. =Sr. Inspector de la general de Ultramar. =Es copia. =El Subsecretario. =Hay una rúbrica. =Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra. =Es copia. =El Subsecretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Junta municipal de primera enseñanza

CONCURSO PARA ESCUELAS DE NIÑOS EN MADRID

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de las Escuelas elementales de niños vacantes en esta Corte, y anunciadas en edicto del Rectorado, fecha 10 de Octubre de 1890, y reproducido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. D. Toribio Gómez y Serrano, con título elemental, sueldo de 2.000 pesetas; 49 años, cuatro meses y 22 días de servicios; cuatro oposiciones. Propuesto para la Escuela elemental núm. 31, situada en la carretera de Andalucía, número 6. Sirve Escuela elemental en Bilbao con el sueldo indicado por aumento de población, desde 1.375 pesetas con que la obtuvo, á 1.650 y posteriormente á 2.000.

Núm. 2. D. Pedro Joaquín Soler, con título normal, sueldo de 2.000 pesetas; 40 años, siete meses y ocho días de servicios; dos oposiciones. Propuesto para la Escuela elemental núm. 40, situada en la calle del Sur, núm. 14. Sirve Escuela en

Zaragoza con el sueldo indicado. Está propuesto para la Escuela Modelo de esta Corte en el concurso anunciado en 18 de Abril de 1889.

Núm. 3. D. Valentín Mozo y Pérez, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 35 años, cuatro meses y 18 días de servicios; seis oposiciones. Propuesto para la Escuela del primer Asilo de San Bernardino. Desempeña la Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Palencia con 3.000 pesetas. Ha desempeñado la Escuela elemental del Hospicio de Valladolid con 2.000 pesetas. Está propuesto para la Escuela núm. 41 de esta Corte en el concurso anunciado en 18 de Abril de 1889.

Núm. 4. D. Jacobo Orellana Espejo, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 32 años, dos meses y un día de servicios; una oposición. Desempeña Escuela en Granada con el sueldo indicado.

Núm. 5. D. Melitón Escamilla y Campos, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 27 años, un mes y siete días de servicios; dos oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 6. D. Andrés Fernández Ollero, con título normal, sueldo de 2.000 pesetas; 26 años, ocho meses y 25 días de servicios; tres oposiciones. Desempeña la Escuela de la Cárcel Modelo de esta Corte con el sueldo indicado.

Núm. 7. D. José Martín Osorio, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 23 años, tres meses y seis días de servicios; seis oposiciones. Desempeña Escuela en Málaga con el sueldo indicado.

Núm. 8. D. Fermín Lara y Sierra, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 21 años, un mes y cuatro días de servicios; tres oposiciones. Desempeña la Escuela del penal de Valladolid con el sueldo indicado.

Núm. 9. D. Santiago López Tamayo, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 20 años, tres meses y seis días de servicios; tres oposiciones. Desempeña Escuela en Sevilla con el sueldo indicado.

Núm. 10. D. Tomás Enciso Lorenzo, con título normal, sueldo de 2.000 pesetas; 19 años, ocho meses y 15 días de servicios; tres oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 11. D. Ricardo González Álvarez, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 17 años, dos meses y 10 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela del penal de Santoña con el sueldo indicado.

Núm. 12. D. José González Alonso, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 11 años, seis meses y 26 días de servicios; cuatro oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Sevilla con el sueldo indicado.

Núm. 13. D. Andrés Calvo y Gómez, con título normal, sueldo de 2.000 pesetas; nueve años, 11 meses y cuatro días de servicios; dos oposiciones. Desempeña Escuela elemental en Jerez de la Frontera con el sueldo indicado.

Núm. 14. D. Jaime Lacort y Ruiz, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; seis años, siete meses y 29 días de servicios; una oposición. Desempeña la Escuela del Hospicio de Valladolid con el sueldo indicado.

No admitidos

Por excluirlos la Real orden de 12 de Mayo de 1890: D. Manuel Pérez Baquero,

D. Felipe Moreno y Sevilla, D. José Gómez Grábalos, D. Daniel Nieto Imaz, D. Raimundo Gómez Tutor, D. Francisco Cuevas, D. Valentín Luqui y D. Galo las Lenguas.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo y García.—El Secretario general, Matías Bravo.

CONCURSO PARA ESCUELA DE NIÑAS EN MADRID

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la Escuela elemental de niñas, vacante en esta Corte y anunciada en edicto del Rectorado, fecha 10 de Octubre de 1890, y reproducido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. Doña Juana Genestal Soto, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 36 años, cuatro meses y ocho días de servicios; una oposición. Propuesta para la Escuela elemental núm. 36, situada en la calle de Tarragona, núm. 25. Desempeña Escuela en Bilbao con el sueldo indicado por aumento de población desde 1.630 pesetas con que la obtuvo hasta el de 2.000.

Núm. 2. D.^a María del Pilar Consuelo Calderón, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 32 años, siete meses y cinco días de servicios; ninguna oposición. Desempeña el cargo de Profesora interina en la Escuela Normal Central de Maestras con pesetas 3.000; está autorizada por la Dirección general de Instrucción pública para optar por concurso á toda clase de Escuelas. Se la incluye con el sueldo de 2.000 pesetas por ser con el que tiene derecho por la propiedad de la plaza de Auxiliar.

Núm. 3. Doña María Dolores Aguilar, con título elemental, sueldo de 2.000 pesetas; 32 años y cuatro meses de servicios; una oposición. Desempeña Escuela en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 4. Doña Estefanía Castañón, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 19 años, siete meses y 14 días de servicios; dos oposiciones. Desempeña Escuela en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 5. Doña Elisa Chacón Baena, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 13 años, seis meses y 20 días de servicios; tres oposiciones. Desempeña Escuela en Málaga con el sueldo indicado. Se la han rebajado á esta interesada los 13 años, siete meses y 10 días que ha servido como Ayudanta en las Escuelas de la misma ciudad.

Núm. 6. Doña María Díaz y Lizardi, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 10 años, tres meses y dos días de servicios; tres oposiciones. Desempeña Escuela en Zaragoza con el sueldo indicado.

Núm. 7. Doña Remedios Valiente Laguna, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; dos años, 10 meses y 12 días de servicios; una oposición. Desempeña Escuela en Lorca con el sueldo indicado.

No admitidas

Por excluirlos la Real orden de 12 de Mayo de 1890: Doña Elena Esparza y Nogué, Doña María Ana Ramona y Vives, Doña Juana Beltrán Tomás, Doña Rosario Barrera y González, Doña Mariana Moregó y Espinal, Doña Eladia Pedrós y Clemen-

te, Doña Vicenta Egües Santos, Doña Margarita Alonso y Roig, Doña Adelaida Deller y Prat, Doña Catalina Ferrer, Doña Francisca Morales, Doña María del Milagro Morollón y Doña Virginia Martínez Osorio.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo y García.—El Secretario general, Matías Bravo.

CONCURSO DE ESCUELA DE PÁRVULOS EN MADRID

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de la Escuela de párvulos vacante en esta Corte, y anunciada en edicto del Rectorado, fecha 10 de Octubre de 1890, y reproducido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al día 16 del mismo, y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que les ha considerado esta Junta.

Número 1. D. José Campos Miravete, con título normal, sueldo de 2.000 pesetas; 33 años y un mes de servicios; tres oposiciones. Propuesto para la Escuela de párvulos núm. 10, situada en la calle de Martiá de Vargas, núm. 18. Desempeña Escuela de párvulos en Zaragoza con el sueldo de 2.275 pesetas; se le incluye con 2.000, por ser éste el sueldo con que tiene derecho, por no haber obtenido aquél en virtud de oposición. Fué propuesto para Escuela de párvulos en el concurso anunciado en 18 de Abril de 1889.

Núm. 2. Doña María del Pilar Consuelo Calderón, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 32 años, siete meses y cinco días de servicios; ninguna oposición. Desempeña el cargo de Profesora interina en la Escuela Normal Central de Maestras con 3.000 pesetas; está autorizada por la Dirección general de Instrucción pública para optar por concurso á toda clase de Escuelas. Se le incluye con el sueldo de 2.000 pesetas, por ser con el que tiene derecho por la propiedad de la plaza de Auxiliar.

Núm. 3. D. Benito Fernando y Gil, con título superior, sueldo de 2.000 pesetas; 28 años, seis meses y 22 días de servicios; una oposición. Desempeña Escuela de párvulos en Barcelona con el sueldo indicado.

No admitidos

Por excluirlos la Real orden de 12 de Mayo de 1890: D. José Moste Molina, Don Narciso Portillo, Doña Valentina Aragón y Cano, Doña María Loreto Azañón, Doña Luisa del Campo Gómez, Doña Gumersinda Ruiz Castillo y D. Jaime Ibars y Sánchez.

D. Juan Benito y Calabia, por no estar comprendido en el art. 70 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Doña Felisa Cuervo y Heras, por no haber obtenido la Escuela que desempeña en las condiciones que determina la ley.

Doña Virginia Martínez Osorio, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de párvulos.

Doña María del Milagro Morollón, ídem, ídem.

Lo que esta Junta municipal, por su acuerdo de hoy, ha creído conveniente anunciarlo en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Vi-

cepresidente, Fernando Morcillo y García.—El Secretario general, Matías Bravo.

Junta municipal

de primera enseñanza de Madrid

Necesitando esta Junta encomendar el arreglo, cuidado y compostura de todos los relojes de las Escuelas públicas municipales que sostiene el Excmo. Ayuntamiento, la misma, en su sesión de 16 del pasado, se ha servido acordar abrir un concurso bajo la base de 1.250 pesetas anuales por dicho cuidado y compostura, durante un año, y darles cuerda á todos los relojes cada ocho días.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, San Bernardo, 16, principal, desde el día en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid hasta 15 días después, y el coste de la publicación será de cuenta del adjudicatario.

La Junta se reserva aceptar ó no las proposiciones presentadas, si á su juicio no ofrecen ventajas, así en la cantidad como en las garantías de su cumplimiento.

Madrid 13 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Fernando Morcillo y García.—El Secretario general, Matías Bravo.

ANUNCIOS

Banco Ibérico

El Consejo de administración, con arreglo á los artículos 31 y 32 de los estatutos, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 31 del próximo Marzo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, 14.

Para poder asistir á la junta general es necesario, en conformidad con el artículo 33, depositar cuando menos diez acciones en la Caja de la Sociedad 15 días antes del fijado para la reunión de la misma.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—El Secretario general, Emilio Arias. 90

SAN JERÓNIMO

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hallándose en descubierto en el pago de dividendos pasivos los socios Sres. Don Luis González Bravo, D. José Amorós y Labaig, D. Fausto E. Agosti, D. Félix Pascual y D. Estanislao María de Guzmán, dueños de las 14 acciones y $\frac{3}{4}$, señaladas con los números 6, 9, 17, 23, 28, 29, 30, 33, 62, 64, 65, 1.^o y 2.^o 4.^o de la 68, 1.^o de la 82 y 2.^o de la 83, la Junta directiva ha acordado, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, y lo dispuesto en el reglamento social, requerir por segunda vez al pago á los citados socios, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, satisfagan sus descubiertos en la Secretaría de la Empresa á cargo del que suscribe, que vive costanilla de San Pedro, 5, principal.

Lo que por virtud de dicho acuerdo y orden del Sr. Presidente, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 1.^o de Marzo de 1891.—El Secretario, J. Francisco Santos. 91

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio